

630

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MES/JLS/SPG/RSM
H/Decretos/50-2000

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS DEL BIO BIO S.A., (ESSBIO S.A.)
LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE
RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS
SERVIDAS PARA ATENDER EL SECTOR
DENOMINADO LOMAS COLORADAS, UBICADO
EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ
PROVINCIA DE CONCEPCION, VIII REGIÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
23 ENE. 2001		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 7 FEB 2001

SANTIAGO, 22 ENE. 2001

Nº 8

VISTOS:

- El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- La solicitud de concesión sanitaria, presentada con fecha 15 de diciembre de 1999, por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., (ESSBIO S.A.) para atender el sector denominado Lomas Coloradas (zona urbana S-3), de aproximadamente 123,4 hectáreas, ubicada en la comuna de San Pedro de La Paz, Provincia de Concepción, VIII Región.
- La presentación, de fecha 27 de abril de 2000, rectificada con fecha 22 de mayo de 2000, de la Empresa AGUACOR S.A., en la que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la misma zona de concesión solicitada por ESSBIO S.A.
- La menor tarifa ofertada por ESSBIO S.A.
- La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 08-51, informada por ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMO RAZON

- 6 FEB, 2001

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

- i) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 3142 de 18 de diciembre de 2000.
- j) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, sólo la solicitud de concesiones sanitarias de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A., (ESSBIO S.A.) indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la del otro postulante a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC 08-51.
- d) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL. MOP. N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe recomendar la adjudicación de concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa.

DECRETO

- 1.- OTORGASE a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A., (ESSBIO S.A.)** RUT N°96.579.330-5, domiciliada en calle Tucapel N° 717, ciudad de Concepción, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado Lomas Coloradas (zona urbana S-3), ubicado en la comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, VIII Región.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de producción y distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 08-51, denominados "Solicitud de Concesión Lomas Coloradas. Territorio Operacional de Agua Potable" y "Solicitud de Concesión Lomas Coloradas. Territorio Operacional

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

EXCEPCION 24 ENE. 2001

Sub - División Jurídica	
Comite / Seco.	
Auditoria	
Recepción	
etc	

de Alcantarillado", que forman parte integrante del presente decreto.

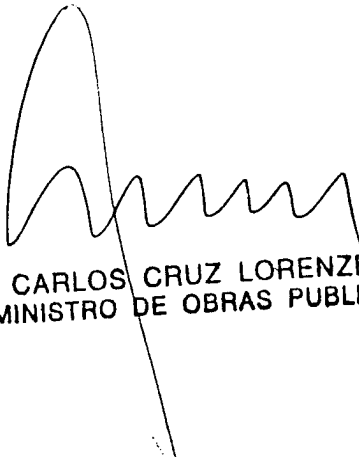
En el primer establecimiento, el concesionario consulta dar servicio a 1.212 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el año 2014 dará servicio a 1.877 arranques e igual número de uniones domiciliarias.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre la cual, la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos y sus antecedentes, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08-51, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario propuesto por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N° 382/88.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza

de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 08-51.
 - Plano denominado " Solicitud de Concesión Lomas Coloradas. Territorio Operacional de Agua Potable".
 - Plano denominado " Solicitud de Concesión Lomas Coloradas. Territorio Operacional de Alcantarillado".
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**